



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Santander de Quilichao (Cauca), 11 de abril de 2022

A despacho de la Señora Juez, el presente asunto, informandole que se observa a Folio 22, la no aceptación del cargo de Curador Ad Litem por parte del Jurista MARIO GERMAN PRIETO BEJARANO; sustentado en sus deberes como profesional del derecho. SIRVASE PROVEER.

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

Consejo Superior
de la Judicatura

Santander de Quilichao (Cauca), doce (12) de abril del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADA
DIVORCIO CONTENCIOSO	2021-00157- 00	HAROLD SILVA DURAN	LUZ STELLA DUARTE BONILLA

Como quiera que encuentra justificada esta Judicatura la no aceptación del Profesional del Derecho MARIO GERMAN PRIETO BEJARANO, por tratarse de un asunto de lealtad y



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001

honradez en sus relaciones con los colegas, se hace necesario de conformidad con lo previsto en el Artículo 108 – Inciso 7 del CGP; y 55 ibidem, relevarlo de su designación, y en consecuencia nombrar a otro Abogado, por lo tanto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA),

DISPONE:

1. RELEVAR como CURADOR AD LITEM de la Demanda LUZ STELLA DUARTE BONILLA, al Abogado MARIO GERMAN PRIETO BEJARANO.
2. DESIGNASE como CURADOR AD LITEM CURADOR AD LITEM de la Demanda LUZ STELLA DUARTE BONILLA, al Abogado ANDRES FELIPE ZUÑIGA FERNANDEZ, quien se identifica civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.062.301.813 y Tarjeta Profesional de Abogado Vigente N°. 296.618; y quien reporta como dirección electrónica para notificaciones judiciales: asuntoslegales91@hotmail.com
3. COMUNIQUESE el nombramiento al citado Legista, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Consejo Superior
de la Judicatura*

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
196983184001



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)
19 698 31 84 001

En Estado N°. 034 - Electrónico, notifico a las partes e intervinientes la providencia que antecede - (Artículo 295 CGP – Artículo 9 – Decreto 806 de 2020)

Santander de Quilichao (Cauca)

13 ABR 2022

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA
Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*